3. La Confederación Hidrográfica del Guadiana mantendrá la responsabilidad frente a terceros y frente al encomendado, por aquellos daños que pudieran ocasionarse como consecuencia demostrable de la mala ejecución de las obras, deficiencias en sus cimientos, estructuras o elementos mecánicos, siempre que aquellos no se deban a un incorrecto uso, explotación o mantenimiento de los mismos.

En consecuencia, cuantas anomalías se presentasen por las deficiencias constructivas de que pudieran adolecer las obras o infraestructuras, incluso vicios del suelo o la dirección, deficiencias en sus cimientos, estructuras o elementos mecánicos, siempre que aquellos no se deban a un incorrecto uso, explotación o mantenimiento de los mismos, dado el carácter demanial de la conducción de abastecimiento realizada, serán comunicadas a la Confederación Hidrográfica del Guadiana a fin de que proceda a la reparación, subsanación o ejecución de las obras adicionales pertinentes, con objeto de posibilitar la operatividad de la obra cedida al uso a que viene destinada.

- $6.^{\rm a}$ $\,$ Derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros.
- 1. El Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, explotará la obra encomendada, por sí o por empresa autorizada, usando los inmuebles e instalaciones encomendados para la finalidad establecida, con sujeción a las disposiciones vigentes en materia de abastecimiento, siendo la legislación básica a tener en cuenta el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, sin perjuicio de las demás normas reglamentarias vigentes que, como complemento o desarrollo de la misma, sean en cada momento de aplicación.
- 2. El Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros queda obligado a realizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones (obra civil, elementos mecánicos, eléctricos y de control), en todo lo referente al mantenimiento preventivo, correctivo, de conservación o renovación, que demande el desgaste natural de los elementos e instalaciones, tendente a conservar en perfecto estado de funcionamiento la infraestructura encomendada durante todo el tiempo de su gestión. Sin que la obligación de mantenimiento asumida anule o reduzca las obligaciones o responsabilidades del contratista de las obras, derivadas de la legislación administrativa o civil.

Cualquier modificación que el encomendado necesite realizar para la adecuación de las instalaciones cedidas a la finalidad prevista, será a su costa y requerirá la autorización previa de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- 3. Sólo el cesionario será responsable frente a Confederación Hidrográfica del Guadiana y/o frente a terceros de los perjuicios que puedan causarse por el incorrecto uso y disfrute de los inmuebles e instalaciones cuya gestión se le encomienda o por el ejercicio de la actividad que en las mismas se desarrolle. Será igualmente responsable por los perjuicios que para Confederación Hidrográfica del Guadiana o terceros puedan derivarse por las modificaciones introducidas en la infraestructura o sus sistemas de explotación, sin previa autorización de aquel Organismo.
- 4. El Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, desde la fecha de inicio de la encomienda de gestión, asume los costes de funcionamiento de la obra encomendada.
- 5. Asimismo, desde el inicio de la gestión, sin perjuicio en su caso de las condiciones establecidas con la empresa explotadora, el encomendado asumirá la responsabilidad laboral de sus trabajadores, que, en ningún caso, guardarán relación alguna con la Administración propietaria de las instalaciones.
- 6. El Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros queda igualmente obligado a obtener las licencias y permisos que fueran necesarios para el desarrollo de la actividad encomendada y cumplir con los requisitos exigidos por la legislación estatal o autonómica relativos a la misma.
- 7.ª Regimen jurídico y normativa aplicable.—El presente convenio, tienen naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, en segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas, quedando sometidas todas las controversias que surjan tanto en la interpretación del convenio, como en su ejecución, en primer lugar a lo que sobre las mismas resuelva la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en cuanto a la jurisdicción, será competente la contencioso-administrativa, con arreglo a lo regulado en su ley de jurisdicción.

 Υ siendo conformes con su contenido, las partes intervinientes lo firman en el lugar y fecha indicados al principio.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, José Díaz Mora.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, Antonio Galván Porras.

ANEXO I

Descripción y características de las instalaciones que se ceden al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros (Badajoz)

Las obras consisten en:

- 1. Conexión con la red de la Mancomunidad de Tentudía, al pie del depósito elevado de Fuente de Cantos, antes de su llegada a éste, en una tubería de (200 mm. La conexión se efectuó con una pieza en T y está equipada con dos válvulas de Ø200 mm contador tipo Woltmann Ø200 mm y ventosa Ø $1^{\rm a}$ alojados en arqueta de hormigón armado de 4'85 × $1'00 \times 1'00$ m; con tapas practicables de chapa metálica.
- 2. Tubería de conducción, de \emptyset 300 mm, de conducción dúctil y de, aproximadamente, 6.321 m de longitud, alojada en zanja de, al menos, 1'30 m de profundidad y asentada sobre lecho de arena.
- A lo largo de dicha tubería se han dispuesto dos válvulas de corte de \emptyset 300 mm, para facilitar su explotación, así como ocho ventosas \emptyset 1» y siete desagües \emptyset 80 mm. Las válvulas y ventosas van alojadas en ocho casetas y los desagües en siete arquetas de hormigón armado.
- 3. Desde la tubería de Ø 300 mm descrita, toma otra de Ø 150 mm, de fundición dúctil que llega hasta el nuevo depósito con una longitud de 458'70 m. Del mismo diámetro y material es, también, la de enlace entre el nuevo depósito, que luego se describe, y el existente en la población con una longitud de 562'80 m. La longitud de ambas es de 1.021'50 m.
- 4. Depósito regulador de hormigón armado, con dos senos, y capacidad total de 500 m³, con cámara de llaves de 5,00×4,00 m y altura total de 7,00 m; equipada con contador de inserción, válvulas y piezas especiales para su control; incluso equipo de cloración y alumbrado interior alimentados mediante panel solar.
- 5. En el depósito antiguo de la población se han dispuesto conexiones que permiten, indistintamente, la llegada del agua procedente del nuevo depósito, bien al existente o, directamente, a la red de distribución local.
- 6. Para la colocación de las tuberías y del depósito, la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha realizado la pertinente expropiación de terrenos. El depósito queda protegido dentro de un amplio espacio vallado. También, se han realizado obras de cruce de carreteras, caminos y arroyos y reposición de cercas y servidumbres de paso.

3620

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2003, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y el Ayuntamiento de Huelva, para la explotación de las obras construidas en el proyecto «Saneamiento de Huelva, Cuenca del Tinto, 2.ª fase».

Habiéndose suscrito, con fecha 3 de octubre de 2003, un Convenio de Encomienda de Gestión entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y el Ayuntamiento de Huelva, para la explotación de las obras construidas en el proyecto «Saneamiento de Huelva, Cuenca del Tinto, 2.ª fase», procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 9 de octubre de 2003.—El Presidente, José Díaz Mora.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA Y EL EXCMO. AYUNTA-MIENTO DE HUELVA, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUIDAS EN EL PROYECTO «SANEAMIENTO DE HUELVA, CUENCA DEL TINTO 2.ª FASE»

En Huelva, a 3 de octubre de 2003

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Díaz Mora, presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en virtud de las competencias establecidas en el Art. 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y de la representación conferida por el RD 756/2001, de 29 de Junio de su nombramiento.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Pedro Rodríguez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, actuando en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud del Acuerdo del Pleno de su Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2003.

Ambas partes, por el presente acto y de mutuo acuerdo,

EXPONEN

1.º La Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante C.H.G), como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente ha ejecutado la obra hidráulica «Saneamiento de Huelva, Cuenca del Tinto, 2.ª fase», obra de interés general del Estado aprobada por el Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero, e incluida como Anexo n.º 1 en el Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas, firmado el 27 de febrero de 1.997 (BOE 24-05-96). Así mismo esta actuación está incluida en el listado de Actuaciones previstas en el Plan Hidrológico Nacional.

Dicha obra discurre por el trazado urbano de la ciudad de Huelva, en zonas reservadas para la instalación de servicios, o bien compatibilizadas en zonas de acerados y/o zona de rodadura de vehículos. Con fecha 04/11/1997 el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Certifica, por escrito, el Acuerdo del Pleno por el cual el Ayuntamiento, por unanimidad de todos los asistentes, acuerda poner a disposición de la Confederación Hidrográfica del Guadiana los terrenos, contando, por ello, con la autorización correspondiente. Mediante escrito de fecha 04/12/1997, el Primer Teniente de Alcalde comunica a esta Confederación la disponibilidad de los terrenos definidos en el proyecto correspondientes al 94% del trazado.

Dichas obras se encuentran en la actualidad construidas, habiéndose ejecutado la puesta en marcha de los elementos electromecánicos de la misma, y encontrándose en disposición de su entrega al uso público.

Las obras consisten en la construcción de las arterias principales de la red municipal de la ciudad de Huelva en la parte correspondiente a la cuenca del río Tinto. Dichas arterias principales recogerán las aguas negras y pluviales de esta parte de la ciudad en los colectores existentes o de las futuras zonas de ampliación según la planificación urbana. Las aguas negras se conducen hasta la EDAR de Huelva, mientras que las de lluvia se vierten en puntos controlados cuando la dilución total permite hacerlo de este modo.

Además de estas obras se ejecutan también dos estaciones de bombeo, la cubrición del Canal 19 así como la prolongación de los canales 19 y 20.

- 2.º Al Ayuntamiento de Huelva, en virtud de las competencias reconocidas en el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le compete el tratamiento de residuos, el alcantarillado y el tratamiento de las aguas residuales urbanas, por lo que es, de su exclusiva competencia, la explotación y conservación de la obra anteriormente citada.
- $3.^{\rm o}$ El Artículo 128 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, establecen la posibilidad de la explotación de las obras hidráulicas del Estado, mediante su encomienda de gestión a las Entidades que competa o promuevan su explotación, debiéndose celebrarse al efecto un convenio de encomienda de gestión, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de RJAP y PAC, así como con el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 4.º En virtud de lo anterior, de común acuerdo por las partes intervinientes, se elaboró el texto del presente Convenio con el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha de 24.01.2003 y al que se le ha dado su conformidad por el Pleno del citado Ayuntamiento en su sesión de fecha 28 de marzo de 2003, autorizando su firma al Ilmo. Sr. Alcalde.

Como consecuencia de todo lo anterior, procede la celebración del mismo por las partes, lo cual se hace con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1.ª Objeto.—El objeto de la encomienda de gestión es la explotación y conservación para sus fines propios, por el Ayuntamiento de Huelva, de los inmuebles e instalaciones que integran la obra hidráulica «Saneamiento de Huelva, Cuenca del Tinto, 2.ª fase», cuya descripción y características figuran en el anexo n.º 1 a este documento, formando parte inseparable del mismo.

2.ª Naturaleza jurídica de los bienes que se encomiendan.—Los bienes cuya gestión se encomienda por el presente convenio pertenecen al dominio público hidráulico del Estado, encomendándose al Ayuntamiento de Huelva únicamente su gestión, conservación y administración, y gozando por tanto aquellos de las prerrogativas que las leyes reconocen a dicha clase de bienes.

En consecuencia, extinguido por cualquier causa el presente Convenio, los inmuebles e instalaciones objeto de encomienda, revertirán al Estado y en su nombre, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con todas las obras y mejoras que se hubieran realizado, quedando éstas gratuitamente a favor del inmueble.

- 3.ª Gestión indirecta.—La gestión que por el presente convenio se encomienda al Ayuntamiento de Huelva, podrá ser realizada directamente por si, o bien, por medio de empresa debidamente autorizada para dicha actividad según las disposiciones vigentes, no obstante en este caso, sin perjuicio de las relaciones entre el encomendado y la empresa explotadora, a los efectos del presente Convenio, sólo el Ayuntamiento de Huelva será responsable frente a la Administración General del Estado de su cumplimiento.
 - 4.ª Plazo, suspensión, extinción, caducidad y reversión.
- La encomienda de gestión objeto de este Convenio lo será por un plazo de noventa y nueve años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Patrimonio del Estado.

Dicho plazo comenzará a computarse desde la fecha del Acta de Entrega de la Obra que, a propuesta de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, si es conforme, deberá aceptarse y firmarse por las partes, o por sus representantes designados al efecto, en el plazo de diez días desde su propuesta formal. Si transcurridos los citados diez días, el Ayuntamiento encomendado no firmase el Acta ni pusiera objeciones a la misma, el Acta se entenderá aceptada de conformidad, considerándose comenzada desde dicha fecha la gestión por parte del encomendado, a todos los efectos.

- 2. Sin perjuicio de su duración, la encomienda de gestión puede ser suspendida temporalmente si concurriera el supuesto contemplado en el Artículo 107 del TRLA, en cuyo caso se estará a lo prevenido en dicho artículo y en las normas reglamentarias vigentes al momento de producirse la situación, todo ello, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo y su resolución.
- 3. La gestión encomendada y el convenio, podrán así mismo declararse extinguidos por incumplimiento de las condiciones establecidas, o por denuncia de cualquiera de las partes por causas sobrevenidas, en cuyo caso se estará a lo que se acuerde por las partes en función de dichas circunstancias, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 2.ª
- 5.ª Derechos y obligaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- 1. La CHG se reserva el derecho de acceso a los bienes encomendados, tanto para la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones y de la revisión del sistema de alcantarillado encomendada, como para cualquier tipo de trabajo que la conservación del dominio público o la explotación de la infraestructura hidráulica explotada por la CHG o la sociedad estatal Hidroguadiana, exija.
- 2. La CHG mantendrá la responsabilidad frente a terceros y frente al encomendado, por aquellos daños que pudieran ocasionarse como consecuencia demostrable de la mala ejecución de la obras, deficiencias en sus cimientos, estructuras o elementos mecánicos, siempre que aquellos no se deban a un uso incorrecto, explotación o mantenimiento de los mismos.

Esta responsabilidad como consecuencia demostrable de la mala ejecución de las obras quedará limitada a un período de 10 años y para su exigibilidad, el Ayuntamiento deberá demostrar explícitamente y aportar los datos técnicos suficientes que demuestren la misma, lo cual deberá ser así considerado por la CHG.

- ${\rm 6.^a} \quad Derechos\ y\ obligaciones\ del\ Ayuntamiento\ de\ Huelva.$
- 1. El Ayuntamiento de Huelva, explotará las obras encomendadas, por si o por empresa autorizada, usando los inmuebles e instalaciones encomendados para la finalidad establecida, con sujeción a las disposiciones vigentes en materia de tratamiento y vertido de aguas residuales urbanas, siendo la legislación básica a tener en cuenta el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), sin perjuicio de las demás normas reglamentarias vigentes que, como complemento o desarrollo de la misma, sean en cada momento de aplicación.
- 2. El Ayuntamiento de Huelva queda obligado a realizar el adecuado mantenimiento de la instalaciones (obra civil, elementos mecánicos, eléc-

tricos y de control), en todo lo referente al mantenimiento preventivo, correctivo, de conservación o renovación, que demande el desgaste natural de los elementos e instalaciones y la necesaria adaptación al cambiante entorno urbano, tendente a conservar en perfecto estado de funcionamiento la infraestructura encomendada durante todo el tiempo de su gestión. Sin que la obligación de mantenimiento asumida anule o reduzca las obligaciones o responsabilidades del contratista de las obras, derivadas de la legislación administrativa o civil.

Cualquier modificación que el encomendado necesite realizar para la adecuación de las instalaciones cedidas a la finalidad prevista, será a su costa y requerirá autorización previa de la CHG.

- 3. No se entenderá por modificación, el normal uso del sistema de colectores en lo que se refiere a ejecución de acometidas, pozos y entronques domiciliarios o de otros colectores urbanos, tanto de aguas negras como blancas. Al respecto será el Ayuntamiento de Huelva el único responsable de autorizar administrativamente dichos entronques, tanto en lo que respecta a las condiciones técnicas como económicas, sin que ello requiera informe previo de la CHG.
- 4. Sólo el cesionario será responsable frente a la CHG y/o frente a terceros, de los perjuicios que puedan causarse por el incorrecto uso y disfrute de los bienes inmuebles e instalaciones cuya gestión se le encomienda, o por el ejercicio de la actividad que en las mismas se desarrolle. Será igualmente responsable por los perjuicios que para la CHG o terceros puedan derivarse por las modificaciones introducidas en la infraestructura o sus sistemas de explotación, sin previa autorización de aquel Organismo.
- 5. El Ayuntamiento de Huelva, desde la fecha de inicio de la encomienda de gestión, asume los costes de funcionamiento y mantenimiento de la obra encomendada, debiendo contratar al efecto directamente con las empresas correspondientes, los suministros necesarios, tanto eléctricos como de otra naturaleza, quedando facultado para ello en virtud del presente documento.
- 6. Asimismo, desde el inicio de la gestión, sin perjuicio en su caso de las condiciones establecidas con la empresa explotadora, el encomendado asumirá la responsabilidad laboral de sus trabajadores, que, en ningún caso, guardará relación alguna con la Administración Propietaria de las Instalaciones.
- 7. El Ayuntamiento de Huelva queda asimismo obligado a obtener todas las licencias y permisos que fueran necesarios para el desarrollo de la actividad encomendada y cumplir con los requisitos exigidos por la legislación estatal o autonómica relativos a la misma.
- 8. El encomendado llevará a cabo en las referidas instalaciones las revisiones periódicas exigidas por el órgano competente de la Junta de Andalucía, según la normativa vigente en cada momento.
- 9. El encomendado queda obligado a la formalización de los Actos de Entrega y en su caso Devolución de los bienes encomendados.
- 7.ª Régimen jurídico y normativa aplicable.—El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y aplicación, en primer lugar por su propio contenido, en segundo lugar por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio Texto Refundido de la Ley de Aguas y la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas, quedando sometidas todas las controversias que surjan tanto de la interpretación del convenio, como en su ejecución, en primer lugar a lo que sobre las mismas resuelva la CHG, en cuanto a su jurisdicción, será competente la contencioso-administrativa, con arreglo a lo regulado en su Ley de jurisdicción.

Y siendo conformes en su contenido, las partes intervinientes lo firman en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, José Díaz Mora.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelva, Pedro Rodríguez González.

ANEJO N.º 1

Descripción y características de las obras

1. Memoria descriptiva de las obras

Las tres finalidades básicas de la red de saneamiento proyectada son las siguientes:

1. Recoger los actuales puntos de vertidos de las redes locales de saneamiento, que actualmente vierten a la marisma, las aguas sin depurar a diferentes puntos y conducirlos hasta la EDAR de Huelva.

- 2. Recoger los vertidos de las zonas cuya planificación y urbanización se encuentra en marcha, y que no disponen de una red general a la cual verter ni las aguas blancas ni las negras, y conducirlos hasta la EDAR de Huelva
- Recoger las aguas de lluvia y encauzarlas por medio de conducciones de capacidad suficiente hasta los puntos donde se encuentren las condiciones adecuadas de vertido.

Siguiendo las determinaciones del Plan Director de Saneamiento de Huelva, la red de Colectores que se proyecta responde al principio de utilizar la misma red tanto para aguas pluviales como fecales, disponiendo aliviaderos que permitan evacuar en puntos controlados los excesos de aguas de lluvia, cuando la dilución sea suficiente. Se establece una dilución de tres a uno de forma que solamente cuando el caudal de pluviales sobrepasa el valor del triple del caudal de cálculo de fecales entren en funcionamiento los aliviaderos.

Desde el punto de vista constructivo, se distinguen tres tipos de terrenos o áreas en las que han de ejecutarse las obras: zona urbana, zona rústica, y marisma.

Dado que el último tramo del colector discurre por terreno llano e incluso con pendiente contraria en una longitud de $1.265~\mathrm{m}$., es necesario incluir una estación de bombeo con capacidad para el valor $3~\mathrm{QM}$ en el tramo, que resulta ser de Q = $1.060~\mathrm{l/seg}$. disponiéndose $4~\mathrm{bombas}$ de $350~\mathrm{l/seg}$. cada una. Se prevé su instrumentación y conexión al sistema de Telecontrol y Telemando actualmente existente.

Se han utilizado en función del diámetro nominal, dos tipos de material para las conducciones:

Diámetro < 1.200 en Fibrocemento, con juntas tipo RK, serie saneamiento. En zona de marismas, y donde se puedan prever problemas de asientos, se ha previsto la colocación de la junta tipo RKT.

Diámetro > 1.200 en Hormigón armado, con juntas tipo delta.

Los tubos de fibrocemento, se disponen de la clase S-2 o S-3 según las cargas externas se prevén estarán sometidas. Se dimensionan según la Norma UNE 88211-90.

Las tuberías de hormigón armado se proyectan de forma que cumplan las especificaciones de la norma UNE 127.010. En los tramos de hinca en perforaciones horizontales, se establece la utilización de tubos de características específicas para soportar los esfuerzos producidos durante la fase de construcción. En ambos casos estarán provistas de junta de goma tipo delta. En el Anexo n.º 6 se detallan los cálculos mecánicos de los tubos, que justifican la solución adoptada. En ningún caso se han adoptado tubos de clase inferior a la del Proyecto de Construcción, que era la CLASE II ASTM en todos los casos.

En todos los cruces con vías de ferrocarril o avenidas con tráfico intenso (Acceso a la A-49, Ctra. Tráfico Pesado y Ronda Norte) la obra se ha ejecutado mediante perforación horizontal a fin de mantener el tráfico tanto de ferrocarril como de vehículos sin interferencias. La tubería utilizada en estos casos es de hormigón armado específico para hinca con junta de goma tipo delta. Se usará en cada caso la maquinaria necesaria para cada diámetro y la longitud de perforación, de tal manera que se aseguren la pendiente del colector previsto en el proyecto y que no se produzcan asentamientos en la vía férrea o carretera.

Las obras de fábrica se proyectan para registros intermedios en tramos de más de 40 m. y en pozos de giro cuando las tuberías presenten ángulos entre $20^{\rm o}$ y $60^{\rm o}$. Todos se dimensionan en función del diámetro del colector y se diseñan como cubetos de hormigón armado con una altura mínima de 1,50 m.

El acceso, cuando la altura desde el terreno hasta la rasante hidráulica sea mayor que las dimensiones del pozo, se hará por una chimenea de fábrica de ladrillo de diámetro 750 mm., con pates cada 30/35 cms. En la solera se proyecta la formación de una cuna para evitar sedimentaciones.

Las arquetas para unión de varios colectores y las arquetas aliviadero se diseñan específicamente en cada caso y quedan definidas en los planos correspondientes. Se proyectan de hormigón armado hasta la cota de rasante de terreno.

2. Cuadros de datos básicos

Para la determinación de los caudales de cálculo de fecales, se parte de la población de saturación prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva. Los datos básicos más característicos son los siguientes:

Dotación de cálculo: 270 l/hab y día. Cálculo de caudales punta: Q_P = Q_M × [1 + 14/(4 + $P^{1/2}$)].

Mínimo caudal punta de fecales en un tramo: 15.42 l/seg (4.934 Hab).

Máximo caudal punta de fecales en un tramo: 531.97 l/seg (147.647 Hab).

Máximo caudal punta de pluviales en un tramo: 19.104 l/seg.

La distribución por diámetros y longitudes de las obras proyectadas resultan ser las que a continuación se relacionan:

Longitud total de colectores Ø 900 mm.: 758.93 mts. Longitud total de colectores Ø 1.100 mm.: 196.47 mts. Longitud total de colectores Ø 1.200 mm.: 1223.50 mts. Longitud total de colectores Ø 1.400 mm.: 1083.50 mts. Longitud total de colectores Ø 1.500 mm.: 2334.56 mts. Longitud total de colectores Ø 1.600 mm.: 705.28 mts. Longitud total de colectores Ø 1.800 mm.: 1706.40 mts. Longitud total de colectores Ø 2.000 mm.: 702.92 mts. Longitud total de colectores Ø 2.500 mm.: 1264.97 mts.

Los diámetros y localización de las hincas proyectadas son los siguientes:

- Ø 1.800 Aliviadero C.H.G. (A-49).
- Ø 1.500 Prolongación I. Cristina (Ctra. Tráfico Pesado).
- \varnothing 1.500 Aliviadero I. Cristina (Ronda Sur
-2 Vías Ferrocarril Huelva/Sevilla).
 - Ø 1.500 Miss Whitney 2 (2 Vías Ferrocarril Huelva/ Sevilla).

A continuación se adjunta tabla con los datos básicos de la EBARes construidas:

Denominación	N.º	Potencia	Excavación	Hormigón	Acero	
	bombas	(KW)	(m³)	(m³)	(Kg)	
E. Bombeo Polígono Naviluz		4	534,61	51,81	4.640,40	
Estación de Bombeo n.º 6		30	550,80	241,39	21.506,25	

A continuación se adjunta tabla con datos básicos de cada uno de los colectores:

Denominación HPACO1 HPACO2 HPACO3	Ø (mm) 1.400 1.800	Longitud 68,87	Zanja (m.³)	(m. ²)	(Ud)	(Ud)	(Ud)	Urbano	D 1	
HPACO2		68,87	(m. ³)	(m.²)	(Ud)	Arquetas (Ud)	(Ud)	Urbano	Rural	Marisma
	1.800									
HDVCO3	I	310,70			20	_	1		X	
III ACOS	2.000	348,23								
24.11	1.800	483,25			21	1	_	X		
24.12	2.000	355,28								
AL.CHG	1.800	227,59			6	_	_	X		
AL.CHG.(Hinca)	1.800	71,61			Ü					
24.21	1.500	250,70			13	2	_	X		
24.22	1.800	334,47				_				
N-HOSP1	1.400	229,31			12	_	_		X	
N-HOSP2	1.800	194,90								
24.3	2.500	839,41	16.203,22	8.573,14	20	1	1	X		
TP	900	758,93	4.853,84	5.333,89	20	-	-	X		
	800	311,00								
21.1	1.200	35,00			9	3	-	X		
	1.400	25,00								
21.2	1.500	327,05	3.033,52	2.351,57	7	_	_	X		
NAVILUZ	1.200	325,47	2.688,86	2.084,38	9	-	-	X		
	500	36,90								
LA PAZ	600	19,00								
	800	10,00			3	_	1	X		
LA PAZ (Hinca)	500	54,00								
18.1	1.500	477,79	5.173,81	4.010,71	12	_	1	X		
18.2	1.500	346,97	3.933,34	3.049,10	8	_	1	X		
ISLA-CR	1.100	199,64	1.296,68	1.283,84	6	_	_	X		

Tuberías		Zanja	Entibación	Pozos	Arquetas	Aliviaderos	Traza			
Denominación	Ø (mm)	Longitud	(m. ³)	(m. ²)	(Ud)	(Ud)	(Ud)	Urbano	Rural	Marisma
Prol. I. Cristina (Hinca)	1.500	41,70			8	_	_		X	
Prol. I. Cristina	1.500	283,27			-					
18.31	1.500	213,09			8	_	1	X		
18.32	1.500	227,85								
Aliviadero I. Crist. (Hinca)	1.500	83,36			8	_	_			X
Aliviadero I. Cristina	1.800	349,75								
N15	1.200	376,23	3.217,41	3.035,29	9	1	1			X
M. WHITNEY 1	1.400	594,48	6.189,41	5.032,04	14	_	_	X		
M. WHITNEY 2	1.500	489,89			12	1	_			X
M. WHITNEY 2 (Hinca)	1.500	28,34			12	_				
MW-15	2.500	35,04	614,51	325,14		1	_			X
EL TITÁN	800	220,00	836,31	1.007,60	5	_	1			X
3 AGOSTO/V. LÓPEZ	1.200	519,59	3.390,51	3.198,59	18	_	_	X		
TOTAL		10.103,66	115.355,70	85.419,14	248	10	8			

3621

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2004, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales para el año 2004.

El Real Decreto 940/1999, de 4 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio, aprobó el Reglamento sobre determinación y concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. El citado Reglamento, en su artículo 3 establece que todos los años, previo informe favorable del Consejo de la Red de Parques Nacionales el Presidente del Organismo Autónomo convocará, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión de subvenciones para la realización de actividades y proyectos que promocionen el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de las personas residentes en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

En consecuencia, previo informe favorable del Consejo de la Red de Parques Nacionales, emitido en la reunión de 24 de septiembre de 2003, he resuelto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales para el año 2004.

Segundo.—Las subvenciones se limitarán al crédito disponible, una vez contemplados los compromisos derivados de años anteriores, en las aplicaciones presupuestarias 23 101 533A 760, 770 y 780 del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo Parques Nacionales para el año 2004. Tercero.—Podrán participar en esta convocatoria:

- 1) Las Corporaciones locales de aquellos municipios situados en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, así como Agrupaciones de las mismas, Entidades locales menores y Consorcios regidos por la Legislación local que por sus funciones, su integración en la Administración Local u otras razones, revistan la naturaleza de entidad local.
- 2) Las empresas privadas y empresarios autónomos cuya actividad económica principal se desarrolle o se pretenda instalar en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, y cuya sede social esté radicada en la misma.

- 3) Las personas físicas residentes en el área de influencia socioeconómica de un Parque Nacional, así como aquellas otras que -sin tener la condición de residentes- sean propietarias de bienes inmuebles en las mismas áreas
- 4) Las Instituciones privadas sin fines de lucro que realicen actuaciones en materia de conservación y uso sostenible de los recursos en el área de influencia socioeconómica de uno o varios Parques Nacionales.

No podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que por cualquier motivo hayan sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas. Tampoco podrán serlo aquellas otras que, en el momento de presentar la solicitud, tengan pendiente el reintegro al Organismo Autónomo Parques Nacionales de cualquier cantidad que les haya sido formalmente requerida a consecuencia de la revocación de una subvención anterior.

Cuarto.—En el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, los interesados dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales sus solicitudes (según el modelo que se adjunta en el Anexo I) con la documentación (en original, copias con el carácter de auténticas o fotocopias debidamente compulsadas) que a continuación se relaciona, todo ello por duplicado:

 Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

a) Entidades locales.

Las distintas a Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, acreditación suficiente de que revisten tal naturaleza en el sentido expresado por el Tribunal Supremo (STS de 30 de abril de 1999, RJ 1999/4692).

En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana, certificación de que éstos están incluidos en el correspondiente Inventario de Bienes. Si se trata de inmuebles cuya titularidad corresponde a una Entidad local distinta a la solicitante, dicho certificado deberá ir acompañado de la pertinente autorización a favor del beneficiario.

Acreditación suficiente de que el firmante de la solicitud tiene capacidad legal para representar a la entidad.

Fotocopia del CIF de la entidad, así como del NIF de su representante.